



Factura: 001-002-000017747

01



20160501002000120

NOTARIA
SEGUNDA

Dra. Diana Palma Pacheco

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501002000120

NOTARIO OTORGANTE:	DRA DIANA PALMA PACHECO NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2016. (12:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.,

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YUGSI PEREZ FRANKLIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502048697
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANKLIN YUGSI
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0502048697

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA
YUGSI YUGSITRANS S.A.



OTORGADA POR

VICENTE EMILIANO MEJÍA BARRAGÁN

JORGE YUGSI CASA

FRANKLIN JAVIER YUGSI PÉREZ

WILSON RODRIGO YUGSI PÉREZ

NANCY MARÍA YUGSI PÉREZ

MILTON ALCIDES YUGSI PÉREZ

CUANTÍA: \$ 1.500,00

SH.B.

Dí 3 una copia

En la ciudad Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy
día VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO,
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, comparecen a
la celebración de esta escritura pública, los
señores VICENTE EMILIANO MEJÍA BARRAGÁN, de estado
civil casado JORGE YUGSI CASA, de estado civil
casado FRANKLIN JAVIER YUGSI PÉREZ, de estado civil
casado WILSON RODRIGO YUGSI PÉREZ, de estado civil
casado NANCY MARÍA YUGSI PÉREZ, de estado civil
casada; MILTON ALCIDES YUGSI PÉREZ, de estado civil



casado.- Los comparecientes son de nacionalidad
guatemalteca, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, con la capacidad civil y necesaria a quienes
se identifico por presentarme sus cédulas de ciudadanía
y todo lo cual DOY FE; bien instruidos por mí, la
Notaria, en el objeto y resultados de la presente
escritura pública, que a celebrarla proceden libre
y voluntariamente así como examinados en forma
aislada y separada, de que comparecen a su
otorgamiento sin coacción, amenazas, temor
reverencial, promesa o seducción, y que se
encuentran en su pleno y sano juicio me solicitan
que eleve a escritura pública la minuta que me
presentan y exhiben misma que copiada textualmente
es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARGA PESADA
TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.
 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura: las siguientes personas: Vicente
Emiliano Mejía Barragán, de estado civil casado
poseedor de dieciséis acciones, Jorge Yugsi Casa
estado civil casado poseedor de veinte acciones,
Franklin Javier Yugsi Pérez, de estado civil casado
poseedor de dieciséis acciones, Wilson Rodrigo Yugsi
Pérez, de estado civil casado poseedor de dieciséis
acciones, Nancy María Yugsi Pérez, de estado civil

casada poseedora de dieciséis acciones, Milton Alcides Yugsi Pérez, de estado civil casado poseedor de dieciséis acciones, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen LA COMPAÑÍA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, así como a las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Compañía se denominara COMPAÑÍA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A. - ARTICULO DOS.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en uno o más lugares, dentro del territorio nacional,



~~ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA~~
Sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.500,00), dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de QUINCE DÓLARES cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.-



AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE.- ACCIONES: Las Acciones son iguales, ordinarias e indivisibles y podrán estar representadas por títulos negociables.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico

VOTACIONES
SEGUNDA

social y terminará el treinta y uno de diciembre
de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
los tres primeros meses del siguiente año, el
Gerente General presentará a la Junta General de
Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de
Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
igualmente presentará su informe, dentro de los
quince días anteriores a la sesión de Junta, tales
balances e informes podrán ser examinados por los
accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
General de Accionistas resolverá la distribución de
utilidades, la que será en proporción al valor
pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
se segregará por lo menos el diez por ciento anual
para la formación e incremento del fondo de reserva
legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo
menos el cincuenta por ciento del capital social.

Además, la Junta General de Accionistas podrá
resolver la creación de reservas especiales o
extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE**

**LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la
Junta General de Accionistas y será administrada por
el Presidente y el Gerente General; cada uno de
estos órganos con las atribuciones y deberes que les
concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-



Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la PRENSA, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecida en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE

LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ESTADO UNIDOS MEXICANOS
DE LA UNION
NOTARIA
ACCIONISTAS

Los accionistas podrán concurrir a la Junta legalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.

Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo

de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías;



g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participará en la misma con voz informativa pero sin voto.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán Tres años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en



sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente

de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente

General. A falta del Presidente, lo reemplazará el

Gerente general; y, a falta del Gerente General lo

reemplazará como secretario un vocal.- ARTICULO

VEINTITRES.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión

de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,

mediante la comunicación escrita a cada uno de los

miembros, con setenta y dos horas de anticipación.

El quórum se establece con más de la mitad de los

miembros que lo integran.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son

atribuciones y deberes del Directorio los

siguientes: a) Sesionar Ordinariamente cada

trimestre y extraordinariamente cuando fuere

convocado; b) Someter a consideración de la Junta

General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en

el mes de enero de cada año; c) Autorizar la

compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como

la celebración de contratos de hipoteca y cualquier

otro gravamen que limite el dominio o posesión de

los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;

d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y

celebración de actos y contratos para los que se

requiera tal aprobación, en razón de la cuantía

fijada por la Junta General;- e) Controlar el



VOTARIA
GENERAL
ESTATUTO
ARTICULO
monitoreo económico de la compañía y dirigir la
política de los negocios de la misma; f) Contratar
los servicios de Auditoria Interna y **externa** de
acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General y las disposiciones
legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
conocimiento de la Junta General de Accionistas el
proyecto de creación e incrementos de reservas
legal, facultativas o especiales; i) Determinar los
cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la
Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
Estatutos y las Resoluciones de la Junta
General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio
serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el
presidente tendrá derecho a emitir el voto
dirimiente.- ARTICULO VEINTISEIS.- **ACTAS:** De cada
sesión de Directorio se levantará la correspondiente
acta, la que será firmada por el Presidente y el
Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección**
Tres: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISIETE.- **DEL**
PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
elegido por la Junta General de Accionistas para un
período de DOS AÑOS. Puede ser reelegido
indefinidamente. El Presidente permanecerá en el
cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO

VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser



~~ESTATUTO DE LA SOCIEDAD~~
~~ESTATUTO DE LA SOCIEDAD~~
~~ESTATUTO DE LA SOCIEDAD~~
~~ESTATUTO DE LA SOCIEDAD~~

legalmente reemplazado. El Gerente General será el

representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil ; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de accionistas;

n) Presentar a la Junta General de Accionistas el

balance, el estado de pérdidas y ganancias y la

propuesta de distribución de beneficios dentro de

los sesenta días siguientes al cierre del

ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la

Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece la Ley, el presente

Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las

que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO CINCO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL :

ARTÍCULO TREINTA UNO.- DEL COMISARIO: La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario

Principal y un Suplente, accionista o no, quienes

durarán tres años en sus funciones; pueden ser

reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y

DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son

atribuciones y deberes del Comisario los que consten

en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los

que determine la Junta General de Accionistas. En

general, el Comisario tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la Compañía.- CAPITULO SEIS: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y TRES.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá por las

**NOTARIA
SEGUNDA**
*Dra. Diana Palma Pacheco
anton Latorre*

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
especialmente por lo establecido en la sección
segunda de esta Ley, así como por el
artículo sobre Disolución y Liquidación de

Compañías y por lo previsto en el presente
Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se
estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA:

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
de fiscalización, la Junta General de Accionistas
podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
cualquier persona natural o jurídica especializada,
observando las disposiciones legales sobre esta
materia.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA

EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa
se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO TREINTA
Y SIETE.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito

con que se constituye la Compañía es de MIL
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y
que se encuentra pagado en un cien por ciento del
capital suscrito.- Lo expuesto sobre la forma de
suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA Compañía
 Carga Pesada TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS
 S.A.

**NOTARIA
SEGUNDA**
 Dra. Diana Palma Pachano
 Notaria Titular

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
MEJIA BARRAGAN VICENTE EMILIANO	USD 240,00	USD 240,00	16
YUGSI CASA JORGE	USD 300,00	USD 300,00	20
YUGSI PÉREZ FRANKLIN JAVIER	USD 240,00	USD 240,00	16
YUGSI PÉREZ WILSON RODRIGO	USD 240,00	USD 240,00	16
YUGSI PEREZ NANCY MARÍA	USD 240,00	USD 240,00	16
YUGSI PÉREZ MILTON ALCIDES	USD 240,00	USD 240,00	16
SUMAN	USD 150,00	USD 1500,00	100

CAPITULO SIETE: NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos 27 y 29 del Estatuto, conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, de común

**NOTARIA
Pacheco
Latacunga**
acuerdo bajo juramento designan en calidad de Presidente a MILTON ALCIDES YUGSI PÉREZ y en calidad de Gerente General a FRANKLIN JAVIER YUGSI PÉREZ.

DECLARACIONES.- La inversión que realizan los socios es de carácter nacional.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

De conformidad al Articulo Ciento tres del Código de Comercio los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran en numerario el capital con el cual se constituye la compañía en una Institución bancaria.- **DISPOSICIONES FINALES.-**

Los socios fundadores declaran a que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza. Los contratantes acuerdan: a) autorizar al señor FRANKLIN JAVIER YUGSI PÉREZ Gerente General, para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a fin de obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía; para que luego de constituida la compañía realice la suscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga. Al Presidente nombrado MILTON ALCIDES YUGSI PÉREZ se autoriza para que convoque y presida la primera reunión de la Junta General a fin de que ésta proceda a efectuar la designación del Comisario de la compañía. Le autorizan también para que con su sola firma, o mediante delegación de esta facultad delegue a la persona que a bien tenga, para continuar con todos los demás registros que fueren

menester; b) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; c) La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes; d) La compañía en todo lo relacionado al Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que dentro de esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito; e) La compañía, por efecto de prestación de servicios de transporte de carga pesada deberán cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros Organismos, que previamente deberán cumplirlo; f) Se encuentran de acuerdo con el contenido de los estatutos que regirán los destinos de la Compañía, y se encuentran transcritos en este documento, estatutos que fueron elaborados, discutidos y aprobados por los accionistas. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). -





Firmado por el doctor Nelson Edmundo Alvarez Vega,
con matrícula profesional número cuatro mil
ciento noventa y siete del Colegio de Abogados
Pichincha.- Para el otorgamiento de la
diseñada escritura pública se observaron todos los
mandatos y preceptos legales y leída que fue a los
comparecientes por mí la Notaria, quienes se
afirman y se ratifican en todo su contenido y en
unidad de acto firman conmigo de todo cuanto DOY

FE. - ✓

VICENTE EMILIANO MEJÍA BAN
C.C. 0501811939



JORGE YUGSI CASA
C.C. 0500668504



FRANKLIN JAVIER YUGSI PÉREZ
C.C. 0502043687



WILSON RODRIGO YUGSI PÉREZ
C.C. 0501775357



NANCY MARÍA YUGSI PÉREZ
C.C. 05020847-1



MILTON ALCIDES YUGSI PÉREZ
C.C. 0502679384



Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y
SEGURIDAD FINANCIERA
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Intag
Cuenca - Ecuador

FECHA DE RESERVACION: 13/06/2015 02:08 PM

NUMERO DE RESERVA: 7838478

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1718939471 MUÑIZ SALAZAR PAULINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

NOMBRE PROUESTO: COMPANIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA: 449 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS

OPERACION PRINCIPAL: 44923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, CANACO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESHECHO, SIN RECOPILA NI ELIMINACION

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/06/2015 02:08 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGAA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYVA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

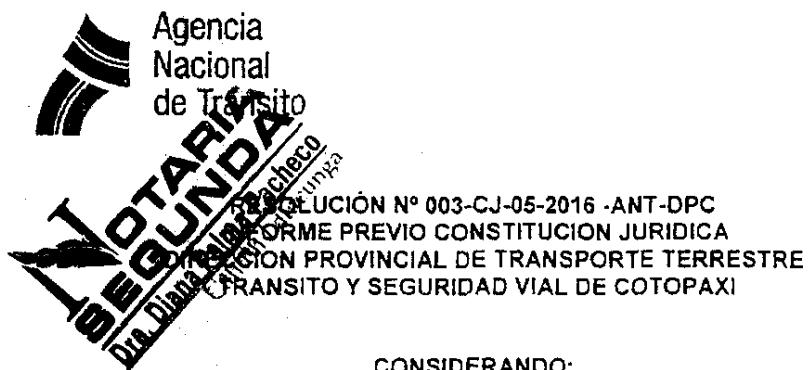
LA RESERVA DE DENOMINACION NO IMPLICA LA AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TITULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE, ANTEL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANTICOGAE.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACION, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DETALLAR QUE COMUNICO PARA LOS FINEZ PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/06/2015 12:00 PM



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2015-3051 de fecha 18 de diciembre del 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**, con domicilio en la Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	MEJIA BARRAGAN VICENTE EMILIANO	0501811939
02	YUGSI CASA JORGE	0500668504
03	YUGSI PEREZ FLANKIN JAVIER	0502048697
04	YUGSI PEREZ MILTON ALCIDES	0502579384
05	YUGSI PEREZ NANCY MARIA	0502087471
06	YUGSI PEREZ WILSON RODRIGO	0501775357

Que, el Departamento de Titulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 02-DTH-DPC-005-2016-ANT de 27 de enero del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 002-AJ-DAC-005-2016-ANT de 28 de enero del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Declarar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).



En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTES Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en Parroquia Mulaò, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

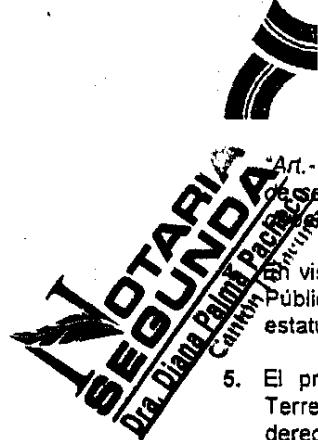
Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.-Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

Agencia
Nacional
de Tránsito



"Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, lo harán en forma previa cumplirlas".

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada COMPAÑIA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A., a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



Elaborado por Celia Olmos B. 
RESOLUCIÓN N° 003-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA DE TRANSP. PESADO YUGSITRANS S.A

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730504
Latacunga-Ecuador
WWW.ANT.GOB.EC
TRANSFERREDIM S.A.

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO YUGSITRANS S.A.

14

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MEJIA JOSE VICENTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
BARRAGAN MERCEDES	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
LATACUNGA	
2014-12-30	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-12-30	

VALIDO HASTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Picheco
Cantón La Jacarita



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050181193-9 - 0000 - 0000

MEJIA BARRAGAN VICENTE EMILIANO

NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

414-45680 13/04/2015 15:12:18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 050267938-4

APPELLIDOS Y NOMBRES: YUGSI JORGE PÉREZ MARÍA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-11

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL: MARÍA TERESA PÉREZ

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-23

DIRECCIÓN: CALLE 100, MULALO, LATACUNGA

PROVINCIA: COTOPAXI

CANTÓN: COTOPAXI

CIRCONSCRIPCIÓN: 0

MULALO: 0

PARROQUIA: ZONA: 0

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL: MARÍA TERESA PÉREZ

FOTO: (Fotografía)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-23

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL: MARÍA TERESA PÉREZ

FOTO: (Fotografía)

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGSI JORGE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PÉREZ MARÍA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-23

0000012222

DIRECTOR GENERAL

RAMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

011 - 0333 NÚMERO DE CERTIFICADO 0502679384 CÉDULA

YUGSI PEREZ MILTON ALCIDES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCONSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA MULALO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 050066850-4

APPELLIDOS Y NOMBRES: YUGSI BERNARDO CASA CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-04-18

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL: MARÍA TERESA PÉREZ

FOTO: (Fotografía)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-17

DIRECCIÓN: CALLE 100, MULALO, LATACUNGA

PROVINCIA: COTOPAXI

CANTÓN: COTOPAXI

CIRCONSCRIPCIÓN: 0

MULALO: 0

PARROQUIA: ZONA: 0

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO CIVIL: MARÍA TERESA PÉREZ

FOTO: (Fotografía)

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGSI BERNARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17

VISIÓN

DIRECTOR GENERAL RAMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

011 - 0331 NÚMERO DE CERTIFICADO 0500668504 CÉDULA

YUGSI CASA JORGE

COTOPAXI PROVINCIA CIRCONSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA MULALO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

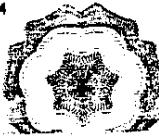
JUGSI CASA JORGE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº. 050177535-7
APELLIDOS Y NOMBRES
YUGSI PEREZ
WILSON RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
IRENE CAROLINA
CHASI TAPIA



15

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TECNICO
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGSI CASA JORGE
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ CHANGO MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-17

VX343V2242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DOMESTICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011
011 - 0334 CEDULA
YUGSI PEREZ WILSON RODRIGO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MULALO
PARROQUIA 0
ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 050204869-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
YUGSI PEREZ
FRANKLIN JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ZOILA MATILDE
BASTIDAS ALVEAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011
011 - 0332 CEDULA
YUGSI PEREZ FRANKLIN JAVIER

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MULALO
PARROQUIA 0
ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER.

V3333V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGSI JORGE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

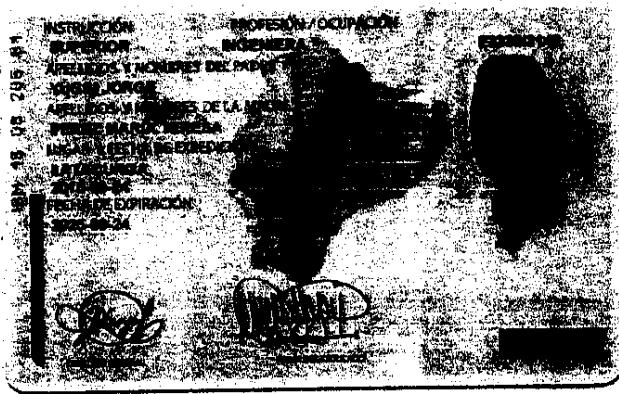
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DOMESTICO

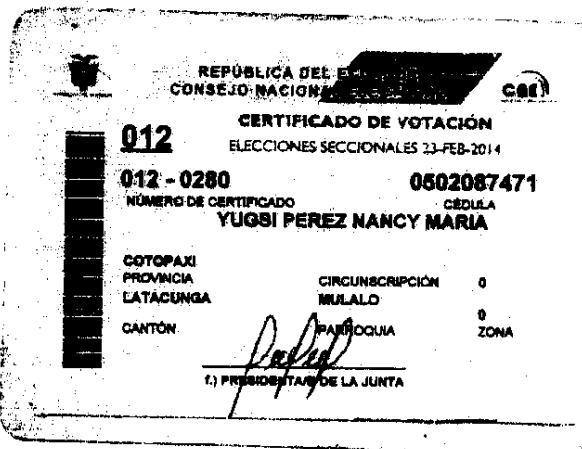
NOTARIA
dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

NOTARIA
dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga



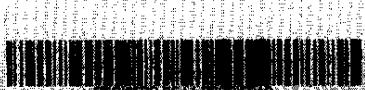
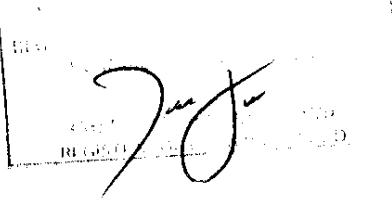
100%
DUO DRAFT

Nancy Yusy P.





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notaria Segunda de este cantón, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA CARGA PESADA TRANSPORTE Y LOGISTICA YUGSI YUGSITRANS S.A.**, inscrita el cinco de abril del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 173/2016 contantes a fojas 323 a la 332 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo. -- Latacunga, cinco de abril del año dos mil dieciséis. /*r.g.



LATA CUNGA
ARCHIVO DOCUMENTO MUNICIPAL

Nº 0076098